

RESOLUCION No. 2621
(Octubre 17 de 2024)

"Por medio del cual se adopta el Listado Básico de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales en el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, para la vigencia 2025."

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, Acuerdo No. 00014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones y la Resolución 2945 del 7 de noviembre de 2019, sus modificaciones y demás normas concordantes y complementarias;

CONSIDERANDO

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, debe contar con un Listado Básico de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales, el cual debe ser evaluado y actualizado anualmente en su contenido y especificaciones técnicas de los productos, dada la dinámica del mercado y las actualizaciones reglamentarias del Sistema General de Salud.

Que según el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que el servicio farmacéutico, dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones especiales con propósitos médicos especiales, requeridos en los diferentes servicios asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades y conservación de la calidad del servicio (Decreto 780 de Mayo de 2016, capítulo 10, Resolución 1403 de 2007, Resolución 14441 de 2013, Decreto 4725 de 2005, entre otras).

Que durante cada vigencia el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, requiere incluir y/o excluir medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales para lo cual se necesita establecer un protocolo institucional.

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, mediante la Resolución No. 0234 del 15 de febrero de 2021, reorganizó el Comité de Farmacia y Terapéutica, el cual tiene atribuido dentro de sus funciones: 1. Asesorar y velar por el uso racional de los medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales y su adecuada utilización en el plano asistencial preventivo, docente y de investigación. 2. Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales en el Listado Básico Institucional.

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, se encuentra certificado en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), según las resoluciones No. 2021035537 de 20 de agosto de 2021 y 2021053649 de 30 de noviembre de 2021 respectivamente.

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, mediante Resolución No. 0929 de 8 de abril de 2024, actualizó el Listado Básico Institucional de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, para la vigencia 2024.

Que el Comité de Farmacia y Terapéutica en sesión del día 16 de octubre de 2024, revisó y recomendó el Listado Básico de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales vigencia 2025, para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual está conformado por dos anexos así: **1. Medicamentos:** el cual incluye el código interno del Hospital, código ATC, código UNSPSC, código único del medicamento (CUM), descripción del medicamento, forma farmacéutica, concentración, vía de administración, subgrupo terapéutico, laboratorio fabricante, registro sanitario, presentación comercial/ descripción larga, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento, IUM primer nivel, IUM segundo nivel, IUM tercer nivel. **2. Dispositivos Médicos y Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales:** el cual incluye el código interno del Hospital, código UNSPSC, número del expediente, descripción corta del producto farmacéutico, descripción larga del producto farmacéutico, unidad de medida, clasificación del riesgo, laboratorio fabricante, registro sanitario, asociado a tecnología o exclusividad, lote y fecha de vencimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Listado Básico Institucional de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones enterales con propósitos médicos especiales relacionados en los anexos 1. LISTADO BÁSICO DE MEDICAMENTOS y 2. LISTADO BÁSICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Listado Básico de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales al que se hace referencia en el presente acto administrativo debe ser publicado, socializado e informado a la comunidad asistencial y administrativa del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

PARAGRAFO.- El Listado Básico de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones enterales con propósitos especiales, contara de dos anexos así: **1. Medicamentos:** el cual incluye el código interno del Hospital, código ATC, código UNSPSC, código único del medicamento (CUM), descripción del medicamento, forma farmacéutica, concentración, vía de administración, subgrupo terapéutico, laboratorio fabricante, registro sanitario, presentación comercial/ descripción larga, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento, IUM primer nivel, IUM segundo nivel, IUM tercer nivel. **2. Dispositivos Médicos y Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales:** el cual incluye el código interno del Hospital, código UNSPSC, número del expediente, descripción corta del producto farmacéutico, descripción larga del producto farmacéutico, unidad de medida, clasificación del riesgo, laboratorio fabricante, registro sanitario, asociado a tecnología o exclusividad, lote y fecha de vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Será responsabilidad del profesional especializado del área de la salud del servicio farmacéutico, elaborar, actualizar el Listado Básico de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales, para cada vigencia con el apoyo técnico y científico de las diferentes especialidades y servicios asistenciales del Hospital. Igualmente, será el responsable de recepcionar las solicitudes de inclusión de medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales, presentados por los diferentes servicios asistenciales, profesionales de la salud y la especialidad que corresponda y dar trámite ante el Comité de Farmacia y Terapéutica.



@hudenar1074 @Hosdenar @Hosdenar @Hosdenar



ISO 9001



ISO 14001



ISO 45001



SG-CER448631 SA-CER448523 OS-CER446536

PARAGRAFO.- La solicitud debe ser presentada en el formato dispuesto para tal fin, anexando la respectiva ficha técnica y sustentado cada caso en las secciones del Comité de Farmacia y Terapéutica.

ARTICULO CUARTO.- La inclusión de medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales, deben tener previamente el concepto técnico científico soportado con Medicina basada en la evidencia (ficha técnica), avalados por el Comité Farmacia y Terapéutica, quien además definirá según la mejor evidencia disponible, los usos clínicos en el Hospital.

ARTICULO QUINTO.- Se entiende incluido en el Listado Básico Institucional de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales, todas las opciones comerciales, siempre y cuando se conserve la misma descripción genérica; según dinámica propia del mercado, tanto por alertas sanitarias, productos discontinuados o desabastecidos.

ARTICULO SEXTO.- La exclusión de medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones enterales con propósitos médicos especiales del Listado Básico Institucional de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones enterales con Propósitos Médicos Especiales, debe obedecer al cumplimiento normativo y/o por solicitud del grupo de especialistas, avalado por el Comité Farmacia y Terapéutica o según se trate de productos obsoletos, discontinuados o que existan opciones terapéuticas o comerciales que lo superen.

ARTICULO SEPTIMO.- Los dispositivos médicos empleados como complemento de la tecnología biomédica instalada en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., debe reunir las características técnicas que garanticen su compatibilidad y el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos. Los dispositivos médicos que sean complementarios entre sí, tales como insumos de ostomías, sistemas de succión, terapia de presión negativa, entre otros, deben reunir las características técnicas de modo que se garantice la compatibilidad tecnológica.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el cumplimiento y mantenimiento de la certificación en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), se incluyen todos los medicamentos, dispositivos médicos e insumos que reúnan las características técnicas que garanticen el cumplimiento de dicha normatividad y la compatibilidad con los sistemas de apoyo y equipos críticos que soportan las certificaciones en BPM y BPE ante el INVIMA.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordenar a la oficina de Sistemas de Información, se difunda y publique a través de los diferentes medios y plataformas de la Entidad, incluyendo la página institucional www.hosdenar.gov.co el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que este Listado debe constituirse como insumo para la contratación con proveedores de productos farmacéuticos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir del uno (1) de enero de 2025 y deroga todas las reglamentaciones que le sean contrarias, especialmente las incluidas en la Resolución No. 0929 de 8 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO
Gerente

Aprobó componente Jurídico: Silvia Rengifo Muñoz – Jefe Oficina Jurídica Asesora

Proyectó: Tomas Valencia – Profesional Especializado área de la Salud - Coordinador Servicio Farmacéutico



@hudnario1074 @Hosdenar @Hosdenar @Hosdenar



SG-CER449631



SA-CER448535



OS-CER448690



